



**REGLAMENTO DEL ILTRE. COLEGIO
OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE
ALMERIA, SOBRE HONORES,
DISTINCIONES Y RECOMPENSAS**

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE GRADUADOS SOCIALES
DE ALMERIA



REGLAMENTO DEL ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERIA, SOBRE HONORES, DISTINCIONES Y RECOMPENSAS

(Según Art. 14 de los Estatutos Generales de Colegios Oficiales de Graduados Sociales)

ANTECEDENTES

El Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, se rige por los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, aprobados por Real Decreto 1415/2006 de 1 de diciembre, (B.O.E. nº 300 de 16 de Diciembre de 2.006).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Gobierno de este Colegio Profesional, ha querido desarrollar el Art. 14 de los citados Estatutos, sobre Honores y Recompensas, dotando así al Colegio de Almería de su propia normativa para éste ámbito. Serán acreedoras de las mismas aquellos/as colegiados/as, personas, instituciones o entidades que de una u otra manera se hayan destacado o distinguido por el servicio a la Justicia Social, la profesión de Graduado Social y/o por su trabajo a favor del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería.

De acuerdo con la facultad conferida en el citado Art. 14, y Disposición final primera del Reglamento de Honores y Recompensas del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, se desarrolla el presente Reglamento de Honores, Distinciones y Recompensas, que se regirá por los siguientes:

ARTICULO 1.- DE LAS CATEGORIAS. Dentro del marco de los Estatutos Generales de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, y del Art. 14 del mismo, el Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, establece las siguientes distinciones especiales sobre honores y recompensas, que irán acompañadas de su correspondiente certificado de motivación de otorgamiento, la fecha de aprobación en sesión de Junta de Gobierno y la ratificación en el plenario del Colegio.

MEDALLA DE ORO DEL ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERIA

MEDALLA DE PLATA DEL ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERIA

MENCION AL MERITO SOCIAL DEL ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERIA

ARTICULO 2.- DE SU CONCESIÓN. Las citadas distinciones deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de la Junta de Gobierno y propuestas al plenario del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería para su ratificación, debiendo darse los siguientes requisitos:

A) MEDALLA DE ORO.-

A.1 Podrá ser concedida a los Colegiados que, sin haber sufrido correcciones disciplinarias, concurra en ellos alguna de las siguientes circunstancias.

- Llevar colegiado/a y en ejercicio ininterrumpido 35 años.
- Haber sido Presidente/a del Colegio durante 2 o más mandatos y llevar colegiado/a más de 25 años.
- Haber destacado significativamente por su labor a favor de la profesión o Justicia Social.

A.2 Excepcionalmente y a propuesta, como mínimo de tres de los miembros de su Junta de Gobierno o de su Presidente, podrá ser concedida a no colegiados, personas, instituciones o entidades que hayan destacado por su defensa, trabajo, entrega y/o colaboración en favor de la Justicia Social, el Colegio, la profesión de Graduado Social o las Relaciones Laborales.

B) MEDALLA DE PLATA.-

B.1 Podrá ser concedida a los Colegiados que, sin haber sufrido correcciones disciplinarias, concurra en ellos alguna de las siguientes circunstancias.

- Miembros de la Junta de Gobierno que hayan pertenecido o pertenezcan durante dos o más mandatos, a propuesta del Sr./Sra. Presidente/a.
- Haber llegado a la edad de Jubilación con un ejercicio activo de al menos 15 años.
- Haber destacado significativamente por su labor a favor de la profesión o Justicia Social.
- Llevar Colegiado 25 años.

B.2 Excepcionalmente y a propuesta, como mínimo de dos miembros de su Junta de Gobierno, podrá ser concedida a no colegiados, personas, instituciones o entidades que hayan destacado por su defensa, trabajo, entrega y/o colaboración en favor de la Justicia Social, el Colegio, la profesión de Graduado Social o las Relaciones Laborales.

C) MENCION AL MERITO SOCIAL

C.1 A cualquier Colegiado que durante el ejercicio anual haya destacado significativamente por su labor a favor de la profesión o de la Justicia Social, siempre que no haya sufrido correcciones disciplinarias.

C.2 Excepcionalmente y a propuesta del Sr./Sra. Presidente/a, podrá ser concedida a no colegiados, personas, instituciones o entidades que hayan destacado por su defensa, trabajo, entrega y/o colaboración en favor de la Justicia Social, el Colegio, la profesión de Graduado Social o las Relaciones Laborales.

ARTICULO 3.- DE LA ACREDITACION. Para la concesión de las distinciones a que se refiere el artículo segundo se tramitará un expediente en el propio colegio en el que se acreditará documentalmente:

- Su Colegiación.
- La ocupación de alguno de los puestos señalados en el artículo segundo y su desempeño durante el tiempo exigido, en su caso.
- La carencia de antecedentes disciplinarios o que hayan prescrito estos.
- Las causas de excepción previstas en el citado artículo, en su caso.

Acreditado todo ello, la propuesta deberá ser estudiada y examinada por el/la Presidente/a y la Junta de Gobierno del Colegio, informando el/la Secretario/a General en su caso, de la procedencia del expediente y si se dan los méritos suficientes para otorgar la concesión propuesta, así como si la documentación es la necesaria y suficiente. Ordenando, en su caso, la inclusión de la propuesta en el Orden del Día de la Asamblea General del Colegio para su ratificación por mayoría de todos los asistentes.

ARTICULO 4.- DE LAS MEDALLAS.- Las medallas del Il. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, contendrá los elementos propios de la condición de Graduado Social; la balanza de la justicia, la rueda dentada, la espada y los tres encerrados en dos ramas de laurel, y en la parte más inferior la leyenda "JUSTICIA SOCIAL". Dentro de dichos elementos la leyenda "AL MERITO PROFESIONAL" en su parte alta, y en su parte inferior "GRADUADOS SOCIALES", Incluyendo en su reverso una grabación con la Leyenda "Colegio de Almería" y la "fecha de su imposición". Su tamaño será de 3 cm de ancho por 4 cm de alto, estando coronadas por la escudo constitucional, teniendo como fondo unos rayos fulgurantes. El color de la medalla será de oro o plata, colgarán de una cinta y su fondo con los colores rojo y verde, debiendo llevarse en la solapa de la chaqueta o en la parte izquierda del pecho, así como en el lateral izquierdo de la Toga en aquellos actos que sea preceptivo su uso, siendo su diseño conforme al (Anexo I). Los certificados de acompañamiento a la distinción se entregarán enrollados y atados en cinta de raso verde lacrada. (Anexo II).

ARTICULO 5.- DE LA MENCIÓN AL MERITO SOCIAL.- La Mención al Merito Social serán en papel pergamino o lo más asemejado e irán enmarcadas, figurará en la parte superior del documento el escudo del Il. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería y debajo la leyenda del Colegio. Figurará el nombre de la persona distinguida y los motivos por los cuales es acreedor de la citada Mención, así como la fecha de aprobación en Junta de Gobierno y ratificación en el plenario del Colegio. Finalmente debe de ir sellado y firmado por el/la Presidente/a y Secretario/a del Colegio. (Anexo III.)

ARTICULO 6.- LIBRO REGISTRO.- Todos los nombramientos de distinciones y su motivación de otorgamiento, figurarán en el Acta de la sesión del Colegio que corresponda, y se registrarán en un Libro Anexo sobre Honores y Distinciones.

ARTICULO 7.- DE LA ENTREGA.- La entrega de distinciones y juramento de nuevos colegiados, o tomas de posesión de miembros de la Junta de Gobierno, cuando los haya, se realizarán en un acto Colegial o Togado, según corresponda. Cuando se trate de acto Togado se celebrará preferentemente en Sede Judicial, y a ser posible coincidiendo con los Actos del Patrón del Colegio.

ARTICULO 8.- CARÁCTER DE LA DISTINCION.- Aunque las concesiones que se preceptúan en este Reglamento tengan carácter irrevocable, si alguno de sus titulares llegará a cometer algún acto contrario al honor o a la dignidad individual o social, siempre que exista sentencia condenatoria firme, o es sancionado por parte de su respectivo Colegio, Consejo Autonómico o Consejo General y exista resolución firme también condenatoria, se le desposeerá de su respectiva condecoración previo expediente incoado de oficio o a instancia de parte, en el que tendrá audiencia el interesado y será informado por la Comisión formada al efecto.

ARTÍCULO 9.- A TITULO POSTUMO.- Todos los honores y distinciones que contempla este Reglamento, pueden ser concedidos a título póstumo. A sí mismos y en caso de fallecimiento del Presidente/a o cualquier miembro de la Junta de Gobierno actual o pretérito, se enviará corona de flores con la leyenda "Del Colegio de Graduados Sociales – Almería ", se publicará esquela en la prensa provincial y se comunicará al resto de colegiados por correo electrónico y otro medio que se considere oportuno, así como al Consejo General de Colegios de Graduados Sociales de España y Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

ANEXO I - MODELO DE MEDALLA



ANEXO II – MODELO DE CERTIFICADO DE MEDALLA



HONORES Y DISTINCIONES

Conforme al Art. 4 del Reglamento de Honores, distinciones y recompensas del Iltr. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, la Junta de Gobierno reunida en sesión de fecha ___ de ___ de ___, y posterior ratificación en Junta General de fecha ___ de ___ de ___, en atención a los meritos, larga trayectoria profesional, así como la prestación de servicios relevantes a la profesión de Graduado Social, acordó otorgar:

MEDALLA DE ORO AL MERITO COLEGIAL

Al Sr. D. _____

Y para que así conste, firmo y expido, con el VºBº del Sr. Presidente, el siguiente nombramiento, como Secretaria General del Colegio Oficial de Graduados Sociales. En Almería a ___ de ___ de ___.

VºBº

El Presidente,

La Secretaria General,

Miguel Ángel Tortosa López M.del Mar Ayala Andujar

ANEXO III – MODELO DE MENCION AL MERITO SOCIAL



Disposición transitoria. Se reconoce la efectividad de todos los honores, distinciones y recompensas concedidas con anterioridad a la vigencia de este Reglamento y se habilitará por el/la Sr./Sra. Secretario/a del Colegio el correspondiente libro de registro de los mismos.

Disposición final.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y deberá ser comunicado a todos los colegiados para su conocimiento general.

En Almería, a 16 de Diciembre de 2.009.
El Presidente

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Tortosa López